

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, en contra de la resolución tomada por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Quinto del Acta número 2801, de fecha 23 de agosto de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis equipos para inspección por Rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,190,678.00 y para un plazo contractual de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

SEGUNDO:

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, licenciada Gabriela Emilia Méndez Torres, Subjefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ingeniero César Corcios, Supervisor de Electrónica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y, licenciada Gabriela María del Pilar Alemán de Galdámez, Abogada de la Gerencia Legal de CEPA, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2804, de Sesión de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, en contra de la resolución tomada por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Quinto del Acta número 2801, de Sesión de fecha 23 de agosto de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis equipos para inspección por Rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,190,678.00 y para un plazo contractual de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha once de julio de dos mil dieciséis, agregada al expediente de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis equipos de inspección por Rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, concurrieron el día y la hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar sus ofertas para el suministro requerido por la CEPA, las siguientes personas jurídicas: **a)** Sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.; y **b)** Sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V.
- II. Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de la CEPA, mediante el Punto Quinto del Acta número dos mil ochocientos uno de Sesión de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis equipos de inspección por Rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,190,678.00 y para un plazo contractual de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- III. Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Abierta en referencia por la Jefatura de la UACI de la CEPA, a ambos ofertantes, el día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dándose la oportunidad para que se hicieran uso del derecho de recurrir en revisión, según correspondiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP) y los Tratados Internacionales respectivos.
- IV. Que, el día uno de septiembre de dos mil dieciséis, la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, interpuso Recurso de Revisión en contra del Punto Quinto del Acta número dos mil ochocientos uno, de Sesión de Junta Directiva de CEPA, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó a la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., la Licitación Abierta en referencia.

La sociedad recurrente básicamente expresó lo siguiente:

*“...De acuerdo al análisis de la comisión de evaluación de ofertas, se han realizado evaluaciones en diferentes aspectos, técnicos y legales, pero lleva mi atención el aspecto económico que de acuerdo con la resolución de fecha veinticinco de agosto de los corrientes, se deja constancia que la sociedad adjudicada ha cumplido con la presentación de la oferta económica, y que la misma en razón de economía es **conveniente** para los intereses de la Comisión, razón por la cual debo de advertir que basados en el principio de conveniencia, mi mandante ha presentado una oferta muchísimo menor (SETECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y cumpliendo con todos los requisitos de las bases....*

....En contexto, sí se han cumplido con los requisitos requeridos en las bases, tal y como lo menciona la comisión de evaluación de ofertas nombrada al efecto, y teniendo en cuenta que la entidad se favorecería con un ahorro de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, determino que la oferta de mi mandante es la más conveniente, en términos técnicos y económicos.

Así mismo es importante resaltar que los equipos L3 ofertados son líderes en el mercado internacional de seguridad y detección de objetos. En Estados Unidos así como en Europa los productos L3 son el estándar de equipos utilizados por La agencia TSA.

Asimismo los equipos ofertados cumplen con la certificación TSA y las medidas de seguridad anexo 17 de la ley ICAO a la cual El aeropuerto de El Salvador está suscrito.

Las especificaciones técnicas requeridas en las bases han sido elaboradas de acuerdo con una marca en específica por lo cual solo dicha marca puede cumplir al 100% lo solicitado. Nos referimos por ejemplo que para el artículo de contenedores de rayos X y Pallets. El equipo que cumple al 100% es un Smith HI SCAN 180180-2is, para el equipo de inspección de equipaje de mano, el equipo que cumple 100% es un Smith HI SCAN 6040 2is y para el equipo de equipaje facturado el equipo que cumple 100% es el Smith Hi SCAN100100V-2IS. (se adjuntan los folletos).... ya que en este caso de solicitar que la oferta de mi representada cumpla al 100% con las bases no habrá otra marca que cumpla evidentemente a cabalidad con lo solicitado si no es la que tenga las especificaciones técnicas de la Marca.

El Art. 1 LACAP también establece que: “Las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se regirán por principios y valores tales como: No discriminación, Publicidad, Libre Competencia, igualdad, ética, Transparencia, imparcialidad, Probidad, centralización Normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental” basados en estos principios queremos sea evaluada nuestra oferta basado en la seguridad, certificada por los organismos internacionales que rigen la funcionalidad de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador y la Competitividad económica que en este caso es concierne a los intereses económicos de la República de El Salvador.

Consideramos que adicionalmente, se vulnera el principio de seguridad jurídica; para conceptualizarlo, citaremos una vez más al maestro Guillermo Cabanellas, quien en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual tomo VII dice: “Seguridad Jurídica. La estabilidad de las instituciones y la vigencia auténtica de la ley, con el respeto de los derechos proclamados y su amparo eficaz, ante desconocimientos o trasgresiones, por la acción restablecedora de la justicia en los supuestos negativos, dentro de un cuadro que tiene por engarce al Estado de Derecho” En otras palabras, al momento, de emitir resolución, se debió tener en cuenta los cumplimientos de las bases, y la conveniencia de adjudicar la licitación a mi representada. La diferencia en la oferta económica es tal, que no se puede pasar por desapercibida, teniendo en cuenta las estrategias de austeridad tomadas por el gobierno, razón por la cual consideramos que existe inseguridad jurídica al no haber tomado en cuenta los principios aplicables a la materia.

Precisamente la poca lógica en las actuaciones de la administración al momento de emitir actos como el presente, es lo que criticamos con contundencia.

En este orden, es importante hacer referencia a lo que indica el Jurista Jinesta Lobo en cuanto a la arbitrariedad de los actos administrativos: -(...) “IV.- PRINCIPIO DE INTERDICCION DE LA ARBITRARIEDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La regulación de los elementos constitutivos de

carácter sustancial objetivos (motivo, contenido y fin) o subjetivos (competencia, legitimación e investidura) y formales (procedimiento y motivación) del acto administrativo, tienen por objeto racionalizar la función o conducta administrativa y, sobre todo, dotarla de logicidad o razonabilidad, evitando que las administraciones públicas sorprendan a los administrados con actos contradictorios, absurdos, desproporcionados o irracionales.

Un aspecto de primer orden en todo acto administrativo es la proporcionalidad en sentido estricto entre los medios empleados por la administración pública respectiva y los fines que se pretenden lograr con éste, así como la idoneidad o necesidad de su contenido y, desde luego, cuando resulta aflictivo o de gravamen, la ponderación de su intervención o impacto mínimo.

Precisamente por lo anterior, ha surgido en el Derecho Constitucional contemporáneo, como uno de los principios rectores de la función administrativa el de la interdicción de la arbitrariedad, de acuerdo con el cual la conducta administrativa debe ser suficientemente coherente y razonablemente sustentada en el bloque de legalidad, de modo que se base y explique por sí misma.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no puede arrogarse facultades no concedidas en ella. No sobra, por lo demás, advertir, que la arbitrariedad no debe ser confundida con la discrecionalidad administrativa, esto es, con la posibilidad que tiene todo ente u órgano público de escoger entre varias opciones o soluciones (contenido), todas igualmente justas, ante el planteamiento de una necesidad determinada (motivo) y el uso de conceptos jurídicos indeterminados para atender un problema (motivo) los cuales suponen un margen de apreciación positiva y negativa y un halo de incertidumbre, pero que, en último término, admiten una única solución justa". Es por ello, que al momento de la emisión del acto se incumple con el principio de congruencia, aunado a un verdadera extralimitación de las funciones en la emisión de los actos administrativos. A consecuencia, lo más viable conforme a derecho es revocar la resolución de Punto Quinto del acta 2801, emitido por la Junta Directiva de esa Comisión, en sesión celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por haber sido emitida contraria a derecho y declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, "Suministro e Instalación de seis Equipos de Inspección por Rayos X de Contenedores Aéreos, Pallets, Equipaje de Mano y Facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", de acuerdo con la ley...

...En base a las razones expuestas a lo largo del presente escrito, a usted respetuosamente
PIDO:

...D) Una vez verificada la ilegalidad del acto emitido, se revoque el acto administrativo de Punto Quinto del acta 2801, emitido por la Junta Directiva de esa Comisión, en la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, "Suministro e Instalación de seis Equipos de Inspección por Rayos X de Contenedores Aéreos, Pallets, Equipaje de Mano y Facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)...

- V. Que, mediante el Punto Décimo, del Acta número dos mil ochocientos cuatro, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la CEPA, admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de

Capital Variable, que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales licenciado Kevin Steve Vargas Calderón.

VI. Que, mediante el Punto Decimoprimer, del Acta número dos mil ochocientos cuatro, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de la CEPA, nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a efecto que se emita la recomendación correspondiente.

VII. Que, a pesar de haberse mandado a oír a la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., en su calidad de tercero perjudicado, dicha sociedad no presentó ningún tipo de argumentos para el presente proceso.

ANÁLISIS DE LA CEAN:

Después de haber analizado el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V., así como el expediente administrativo de mérito, según lo que expresan las Bases de Licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a efectos de analizar el argumento vertido por la recurrente, en cuanto a que la oferta presentada por la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, esta CEAN considera necesario verificar lo que para tales efectos, específicamente en cuanto a la evaluación técnica, expresan las Bases de Licitación, revisando para tales efectos la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), no solo para la oferta presentada por la recurrente, sino también para la oferta de la empresa que resultó adjudicada, sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.

a. LACAP:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la LACAP, previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Asimismo, en su artículo 44 se recoge el contenido mínimo de las bases, expresando en el literal c) que las bases contendrán los requerimientos que deberán cumplir los ofertantes para participar, indicando los documentos probatorios que deberán acompañar con la oferta; y, en el literal r) el sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica.

Por último, el artículo 45 del mencionado cuerpo legal expresa que las bases de licitación o de concurso deberán contener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato.

b. RELACAP:

Una vez se ha tomado en consideración el contenido mínimo de las Bases de Licitación, es importante verificar la forma de evaluación; al respecto, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), expresa en su artículo 46, entre otras cosas, que la definición y selección de los factores de evaluación deberá ser adecuada y proporcional a las formas de contratación de que se trate, la naturaleza y el valor de la misma.

La Comisión de Evaluación de Ofertas en su caso, deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que corresponda.

Para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan. A cada factor, deberá establecerse los criterios de evaluación y su ponderación en forma clara, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios. En todo caso, deberán prevalecer los principios de equidad, libre competencia, transparencia y los demás estipulados en el Reglamento.

En el sistema de evaluación se asignará la puntuación que deben cumplir los oferentes para garantizar su capacidad técnica y financiera, según corresponda, así como cualquier otro factor relevante para la capacidad de ejecución de la obra, bien o servicio de que se trate.

De lo antes relacionado, resulta procedente analizar la forma de evaluación técnica definida en las Bases de Licitación:

c. Bases de Licitación:

- Numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, expresa específicamente en su literal b) “Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio” que los participantes deberán comprobar que cumplen con las especificaciones técnicas del equipo según lo descrito en el Anexo 8, de la Sección V, de las Bases de Licitación, y que la veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados, deberá comprobarse por medio de catálogos, brochures o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o inglés en su defecto.
- Sobre lo anterior, el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación “Evaluación especificaciones técnicas de carácter obligatorio”, expresa que de acuerdo a lo solicitado en el literal b), del numeral 10.1.3, de la Sección I, de dichas Bases, se verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos obligatorios establecidos en el Anexo 8, de la Sección V, de las Bases de Licitación, para lo cual se utilizarán:

- Los catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante o del distribuidor autorizado en idioma castellano o inglés en su defecto.
- Cuadro completamente lleno, de acuerdo a lo descrito en el Anexo 8.

Solo serán consideradas elegibles, para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan cumplido con las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio y presentado los documentos de referencia.

d. Evaluación de la CEAN:

Tomando en consideración el parámetro legal contenido en las Bases de Licitación, para tales efectos, esta CEAN procedió a evaluar las ofertas técnicas presentadas por las sociedades ofertantes PBS El Salvador, S.A. de C.V. y Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., especialmente en el cumplimiento en la evaluación de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, obteniendo el siguiente resultado:

PBS El Salvador, S.A. de C.V.:

Se procedió a revisar la evaluación realizada por la CEO, verificando que efectivamente la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., no cumplió con las especificaciones técnicas de carácter obligatorio identificadas como ítems 6, 8, 13 y 28 relativos al equipo de rayos X para inspección de equipaje de mano; e ítem 6 relativo al equipo de rayos X para inspección de equipaje facturado; por lo tanto, y tal cual lo consignó la Comisión de Evaluación de Ofertas, dicha sociedad no se considera elegible para el proceso de evaluación económica.

Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.:

En cuanto a la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., esta CEAN verificó que presentó brochures para soportar las especificaciones relativas a las mesas de los equipos; sin embargo, en los mismos no se describe que las mesas cumplen con el requerimiento de ser de alta resistencia.

Al respecto, se considera que dicha especificación debió ser subsanada o aclarada por la sociedad antes referida, a efectos de cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación, para respaldar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas.

En ese sentido, esta CEAN es del criterio que los ítems números: 28 relativo al equipo de inspección por rayos X de contenedores aéreos y pallets; 31 del equipo de rayos X para inspección de equipaje de mano; y, 30 del equipo de rayos X para inspección de equipaje facturado, no cumplen totalmente con los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento definidos en las Bases de Licitación.

Sobre lo anterior, tanto la Comisión de Evaluación de Ofertas, como esta Comisión Especial de Alto Nivel, deben ceñirse a lo que expresamente establecen las Bases de Licitación, en aras de darle cumplimiento al Principio de Legalidad contenido en el artículo 86 de la Constitución de la República.

CONCLUSIÓN DE LA CEAN:

En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, esta CEAN concluye lo siguiente:

Que en vista que ninguno de los ofertantes demostró el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, es recomendable revocar el acto de adjudicación a favor de la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, "Suministro e instalación de seis equipos de inspección por rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", emitido mediante el Punto Quinto del Acta número 2801, en Sesión de Junta Directiva de fecha 23 de agosto de 2016, siendo procedente declarar desierto dicho proceso.

En consecuencia de lo anterior, esta CEAN recomienda:

- 1- Revocar el acto de adjudicación a favor de la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, "Suministro e instalación de seis equipos de inspección por rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", emitido mediante el Punto Quinto del Acta número 2801, en Sesión de Junta Directiva de fecha 23 de agosto de 2016, siendo procedente declarar desierto dicho proceso, en vista que ninguno de los ofertantes demostró el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
- 2- Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Revocar el acto de adjudicación a favor de la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, "Suministro e instalación de seis equipos de inspección por rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", emitido mediante el Punto Quinto del Acta número 2801, en Sesión de Junta Directiva de fecha 23 de agosto de 2016, siendo procedente declarar desierto dicho proceso, en vista que ninguno de los ofertantes demostró el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-17/2016, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad TASES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto de hasta US \$301,666.64, sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2794, de fecha 12 de julio de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-17/2016, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 15 de julio de 2016, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 18, 19 y 20 de julio del presente año, descargando bases e inscribiéndose en COMPRASAL para participar, las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. TASES, S.A. DE C.V.
2. CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
3. ASIS CORPORACION, S.A. DE C.V.
4. THYRONREST CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
5. BONAL CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
6. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$315,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se programó para el día 31 de agosto de 2016, recibándose únicamente oferta, de la siguiente persona jurídica:

Ofertante	Monto Total de Oferta Económica (US \$ sin IVA)
TASES, S.A. DE C.V.	301,662.64

Asimismo, se verificó que la persona jurídica que presentó oferta, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-17/2016, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad TASES, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$301,666.64, sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas, inició el proceso de evaluación con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificándose la presentación de los documentos obligatorios no subsanables, indicados en el numeral 12, de la Sección I, de dichas Bases, los cuales son: Garantía de Mantenimiento de Oferta, y la Documentación de la Oferta Económica (Carta de Oferta Económica y Plan de Ofertas); por lo que se continuó con la evaluación correspondiente.

De acuerdo al numeral 1.3, de la Sección II, la CEO revisó en el Listado, la asistencia de los participantes a la visita técnica obligatoria, según se describe en el numeral 8, de la Sección I, verificándose que el ofertante asistió a dicha visita obligatoria, continuando con el proceso de evaluación de las ofertas.

EVALUACIÓN LEGAL

La CEO procedió a evaluar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Licitación.

La oferta de la sociedad TASES, S.A. DE C.V., presentó deficiencias en la Declaración Jurada, según los requerimientos legales indicados en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que se requirió subsanación de acuerdo al numeral 12, de la Sección I, de dichas Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
TASES, S.A. DE C.V. 1ª. Subsananación Se requirió el 12 de septiembre de 2016, mediante nota UACI-1342/2016.	1. Deberán presentar la declaración jurada, con la fecha posterior a la notificación remitida por la UACI, la cual deberá corregirse en el sentido siguiente: a).Se debe relacionar en la personería la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de Escritura de Constitución de la sociedad y de la Credencial de Elección de Junta Directiva.	Respuesta a Primera Subsananación Presentada mediante nota de fecha 13/09/2016: 1. La sociedad ofertante subsanó la declaración jurada, según lo requerido. <p style="text-align: center;">CUMPLE</p>

Después de la subsanación correspondiente, la sociedad TASES, S.A. DE C.V., CUMPLE con todos los requerimientos legales indicados en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por tanto su oferta es ELEGIBLE para ser evaluadas financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO procedió a evaluar financieramente las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación:

- Se verificó el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, debidamente depositada en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, obteniéndose el siguiente resultado:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA	TASES, S.A. DE C.V.
Balance General o Estado de situación Financiera	CUMPLE
Estado de Resultados o Estado de Situación Económica	CUMPLE
Estado de cambios en el Patrimonio	CUMPLE
Dictamen Financiero del Auditor Independiente	CUMPLE
Notas Explicativas a los Estados Financieros	CUMPLE
Constancia de Depósito	CUMPLE

Del análisis realizado se concluyó que la sociedad: TASES, S.A. DE C.V., CUMPLE con lo requerido en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, y por lo tanto su oferta se considera ELEGIBLE, para la etapa de la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo serán evaluadas las ofertas que hayan cumplido con los requerimientos financieros, establecidos en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.2.2, VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA de las Bases de Licitación, se verificó la participación de la sociedad TASES, S.A. DE C.V., a través del “Listado de Asistencia Visita de Campo”, de fecha 26 de julio de 2016.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la presentación de los Documentos Técnicos requeridos para comprobar el cumplimiento de: **a) Experiencia del Ofertante, b) Experiencia del Superintendente o Residente Propuesto, c) Información del Superintendente o Residente Propuesto, d) Carta Compromiso y e) Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio** de la oferta presentada por TASES, S.A. DE C.V., obteniéndose el siguiente resultado:

FACTORES A EVALUAR	TASES, S.A. DE C.V.
a) Documentos de Referencia Experiencia del Ofertante	Omisión de información
b) Documentos de Referencia del Residente Propuesto	Cumple
c) Información del Residente Propuesto.	Omisión de información
d) Carta Compromiso	Cumple
e) Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio	Cumple

De lo anterior se concluyó que la oferta de la sociedad TASES, S.A. DE C.V., tiene algunas omisiones en la documentación técnica solicitada, ya que en la Sección I, numeral 10.1.3. Documentos Técnicos, literal **a)** Experiencia del Ofertante: No detalla en los Dos (2) documentos de referencia el monto de los proyectos ejecutados, y **c)** Información del Superintendente o Residente Propuesto: No adjunta copia del título ni del carnet del Registro Nacional de Profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) (cuando aplique), por lo tanto se solicitó la correspondiente subsanación, obteniéndose el resultado siguiente:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
<p style="text-align: center;">TASES, S.A. DE C.V.</p> <p style="text-align: center;">Iª. Subsanación</p> <p>Se requirió el 6 de septiembre de 2016, mediante nota UACI-1283/2016.</p>	<p>1. Se requiere que subsane lo siguiente:</p> <p>a). Deberán presentar la documentación técnica solicitada en la Sección I, numeral 10.1.3. Documentos Técnicos, literal a) Experiencia del Ofertante: Deberán detallar en los Dos (2) documentos de referencia el monto de los proyectos ejecutados</p> <p>b) Deberán presentar la documentación técnica solicitada en la Sección I, numeral 10.1.3. Documentos Técnicos, literal c) Información del Superintendente o Residente Propuesto: Deberán presentar copia del título y del carnet del Registro Nacional de Profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU).</p>	<p>La Subsanación fue presentada mediante nota de fecha 9/09/2016.</p> <p>a). Presentaron los Documentos de referencia solicitados, detallando en los Dos (2) documentos de referencia el monto de los proyectos ejecutados.</p> <p>b) Presentaron copia del título y del carnet del Registro Nacional de Profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU).</p> <p>CUMPLE con la presentación de los documentos requeridos.</p>

Después de la subsanación correspondiente, la sociedad TASES, S.A. DE C.V., **CUMPLE** con todos los requerimientos técnicos indicados en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por tanto su oferta es **ELEGIBLE**, para ser evaluada económicamente.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se procedió a verificar que la Carta Oferta Económica (**Anexo 8**) y el Plan de Oferta (**Anexo 9**), presentadas por la sociedad TASES, S.A. DE C.V., estuvieran conforme a lo requerido en las Bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2.1, de la Sección I y al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, obteniéndose el siguiente resultado:

a) Presentación de la Carta Oferta Económica

OFERTANTE	CUMPLIMIENTO
TASES, S.A. DE C.V.	CUMPLE

b) Presentación del Plan de Oferta

El plan de oferta es descrito para la sociedad, de acuerdo al **Anexo 9** de las Bases de Licitación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES			CANTIDAD TOTAL	TASES, S.A. DE C.V.	
			MDF	A1	A2		PRECIO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$
1.00	ACTIVIDADES PREPARATORIAS CASETA SUR							
1.01	Tala de árboles y remoción de raíces entrada a estacionamiento	u	0	3	0	3	180.00	540.00
1.02	Demolición de muro perimetral de entrada y desmontaje de portón principal.	u	0	1	0	1	900.00	900.00
1.03	Terracería para nivelación y pavimentación de ampliación 1.50 metros de carril	u	0	1	0	1	1,500.00	1,500.00
1.04	Limpieza y desalojo	s.g	0	1	0	1	1,600.00	1,600.00
2.00	EQUIPOS DE ENTRADA							
2.01	Suministro de Barrera con apertura y cierre en sistema hidráulico. 120 VAC	u	0	1	1	2	2,205.00	4,410.00
2.02	Brazo Quebradizo de Aluminio	u	0	1	1	2	210.00	420.00
2.03	Lectora de Proximidad de Corto Rango HID Proxpoint	u	0	1	1	2	95.00	190.00
2.04	Loop Detector con doble antena	u	0	1	1	2	262.50	525.00
2.05	Expendidora de ticket con lectora	u	0	1	1	2	5,670.00	11,340.00
2.06	Sistema de intercomunicadores IP, Incluye suministro de equipos e instalación. Compatible con Sistema de Intercomunicadores del AIES	u	0	1	1	2	1,610.28	3,220.56
2.07	Supresor de 120 VA 10-18 Kamp	u	0	2	2	4	157.50	630.00
2.08	Supresor de datos, de 12 Voltios	u	0	2	2	4	157.50	630.00
2.09	Suministro de cámara CCTV IP 2.0 MP (incluye licencia de grabación) (Compatible Con sistema de Cámaras de Auditoria AIES).	u	0	2	2	4	1,500.00	6,000.00
2.10	Incluye: Cableado, Instalación de Equipos y puesta en Marcha. Monto detalla montaje de carril completo	s.g	0	1	1	2	2,600.00	5,200.00
3.00	EQUIPOS DE SALIDA							
3.01	Suministro de Barrera con apertura y cierre en sistema hidráulico. 120 VAC	u	0	1	1	2	2,205.00	4,410.00
3.02	Brazo Quebradizo de Aluminio	u	0	1	1	2	210.00	420.00
3.03	Lectora de Proximidad de Corto Rango HID Proxpoint	u	0	1	1	2	95.00	190.00
3.04	Loop Detector con doble antena	u	0	1	1	2	262.50	525.00
3.05	Receptor de ticket con lectora	u	0	1	1	2	5,670.00	11,340.00
3.06	Sistema de intercomunicadores IP, Incluye suministro de equipos e instalación. Compatible con Sistema de Intercomunicadores AIES.	u	0	1	1	2	1,610.28	3,220.56
3.07	Supresor de 120 VA 10-18 Kamp	u	0	2	2	4	157.50	630.00
3.08	Supresor de datos, de 12 Voltios	u	0	2	2	4	157.50	630.00
3.09	Suministro de cámara CCTV IP 2.0 MP (incluye licencia de grabación) (Compatible Con sistema de Cámaras de Auditoria AIES).	u	0	2	2	4	1,500.00	6,000.00
3.10	Incluye: Cableado, Instalación de Equipos y puesta en Marcha. Monto detalla montaje de carril completo	s.g	0	1	1	2	2,600.00	5,200.00
4.00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUEOS							
4.01	Suministro y puesta en funcionamiento de software de Control y Administración de Cobro de Parques (compatible con sistema del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez). Capacidad de Realizar monitoreo y administración remota desde Administración de parques del AIES.	u		1		1	1,815.00	1,815.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES			CANTIDAD TOTAL	TASES, S.A. DE C.V.	
			MDF	A1	A2		PRECIO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$
5.00	ESTACIÓN DE PAGO AUTOMÁTICA (Tipo Cajero)							
5.01	Estación de Pago Automática	u	0	1	1	2	22,050.00	44,100.00
5.02	Opción de Dispensadora para 3 denominaciones	u	0	1	1	2	6,001.00	12,002.00
5.03	Opción de Pago con tarjeta de Crédito/Débito	u	0	1	1	2	1,374.25	2,748.50
5.04	Opción de Cabeza de lector de Banda Magnética de Ticket, BRUSH MAGHEAD	u	0	1	1	2	316.79	633.58
5.05	Sistema de intercomunicadores IP, Incluye suministro de equipos e instalación	u	0	1	1	2	1,610.28	3,220.56
5.06	Suministro de Cámara de Video Vigilancia IP para Estación de Pago	u	0	1	1	2	608.45	1,216.90
5.07	Suministro Licencia de Cámara de Video Vigilancia IP para Estación de Pago	u	0	1	1	2	200.00	400.00
5.08	Supresor de picos de corriente para estaciones de pago 120 Vac/60 KA	u	0	1	1	2	525.00	1,050.00
5.09	Supresor de datos, de 12 Voltios	u	0	1	1	2	157.50	315.00
5.10	Incluye: conexión a Cableado, Instalación de Equipos y puesta en Marcha	s.g	0	1	1	2	2,600.00	5,200.00
6.00	ESTACIÓN DE PAGO MANUAL							
6.01	Feecomp, Computadora de tarifas, Incluye Validador de Tickets de Banda Magnética, monitor, teclado, mouse e impresora de facturación	u	0	1	1	2	8,190.00	16,380.00
6.02	Sistema de intercomunicadores IP, Incluye suministro de equipos e instalación	u	0	1	1	2	1,610.28	3,220.56
6.03	Suministro de Cámara de Video Vigilancia IP para Estación de Pago	u	0	1	1	2	608.45	1,216.90
6.04	Suministro Licencia de Cámara de Video Vigilancia IP para Estación de Pago	u	0	1	1	2	200.00	400.00
6.05	Supresor de 120 VA 10-18 KA	u	0	1	1	2	157.50	315.00
6.06	Supresor de datos, de 12 Voltios	u	0	1	1	2	157.50	315.00
6.07	Incluye: Cableado, Instalación de Equipos y puesta en Marcha	s.g	0	1	1	2	2,600.00	5,200.00
7.00	VALIDADORES DE DESCUENTO O TARIFAS							
7.01	Validador de Tickets de 1 DESCUENTO	u	0	1	1	2	3,433.50	6,867.00
7.02	Instalación y Configuración	s.g	0	1	1	2	525.00	1,050.00
8.00	PROTECTORES PARA EQUIPOS DE PARQUEO							
8.01	Protector para cajas de circuitos eléctricos 1PH 120/240 TABLERO PRINCIPAL EN GARITA 100 KA protección Tipo C	u	1	1	1	3	2,940.00	8,820.00
9.00	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO							
9.01	Suministro de Access Point para equipos de parqueo	u	0	4	4	8	175.00	1,400.00
9.02	Suministro e instalación de Cable UTP Cat.6 para Exteriores para interconexión de datos	ml	0	400	300	700	1.82	1,274.00*
9.03	Suministro e Instalación de Conectores Modular Cat. 5e para puntos de Red de Datos y su respectivo ponchado	u	0	18	10	28	5.57	155.96
9.04	Suministro de Patch Cords Cat. 5e de 7 pies.	u	0	18	10	28	4.57	127.96
9.05	Suministro de Patch Cords Cat. 5e de 3 pies.	u	0	18	10	28	3.50	98.00
9.06	Switch 24-ports 10/100 Base-Tx + 4 -ports Gigabit; 2-ports Combo SFP	u	0	2	2	4	575.00	2,300.00
9.07	Switch 24-ports 10/100/1000 Base-Tx + 4 -ports Gigabit; 2-ports Combo SFP	u	1	0	0	1	1,673.00	1,673.00
9.08	Servidor que Incluye: CPU: Core XEON, 18 GB de RAM, 3 HD de 1TB	u	1	0	0	1	3,993.00	3,993.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES			CANTIDAD TOTAL	TASES, S.A. DE C.V.	
			MDF	A1	A2		PRECIO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$
9.09	Mano de obra por instalación y certificación de puntos de red	s.g	0	1	1	2	460.00	920.00
10.00	ACCESORIOS DE REDES							
10.01	Gabinete de pared de 19", capacidad de 12 RU, color negro, cierre por llave, bastidor o rack delantero desplazable, puerta frontal reversible	u	0	1	1	2	250.00	500.00
10.02	Gabinete de pared de 19", capacidad de 8 RU, color negro, cierre por llave, bastidor o rack delantero desplazable, puerta frontal reversible	u	0	1	1	2	215.00	430.00
10.03	Rack de Piso de 19", capacidad de 45 RU, color negro, bastidor o rack delantero desplazable (4 postes)	u	1	0	0	1	790.00	790.00
10.04	Braquet de pared de 19", capacidad de 8 RU	u	0	1	1	2	130.00	260.00
10.05	Suministro de Bandeja Ventilada capacidad 1 RU	u	0	2	2	4	98.00	392.00
10.06	Suministro de Patch Panel de 12 puertos Cat.5E	u	2	2	2	6	157.50	945.00
10.07	Suministro de Organizador Horizontal de 2 RU	u	4	2	2	8	31.50	252.00
10.08	Suministro de regleta multitoma PDU.	u	2	2	2	6	95.00	570.00
10.09	Accesorios y consumibles de instalación	u	1	2	2	5	40.00	200.00
11.00	UPS POR EQUIPOS							
11.01	UPS de 1500 VA/ON LINE/120/208 VAC (GABINETE DE COMUNICACIONES)	u	0	1	1	2	880.00	1,760.00
11.02	UPS de 1500 VA (ESTACIONES DE PAGO AUTOMÁTICO)	u	0	1	1	2	350.00	700.00
11.03	UPS de 1500 VA (ESTACIONES DE PAGO MANUAL)	u	0	1	1	2	350.00	700.00
11.04	UPS 3KVA, TRUE ON LINE, 120/208 Vac (DATA CENTER Y SERVIDORES)	u	1	0	0	1	1,500.00	1,500.00
11.05	UPS 3.0 KVA, TRUE ON LINE, 120/208 Vac (CASETAS DE RESGUARDO)	u	0	1	1	2	1,500.00	3,000.00
12.00	SISTEMA DE ALAMBRADO ELÉCTRICO Y CANALIZACIONES							
12.01	Construcción de Caseta para ESTACIÓN DE PAGO, con paredes de bloque de concreto de 15x20x40, y losa de techo impermeabilizado, paredes afinadas y pintadas 2 manos	u		1	1	2	1,750.00	3,500.00
12.02	Suministro e instalación de ventanas y puerta de vidrio de perflería de aluminio y panel de vidrio de 5 mm	u		1	1	2	2,000.00	4,000.00
12.03	Suministro e instalación de aire acondicionado para caseta de cobro, en área de estacionamiento	u		1	1	2	1,000.00	2,000.00
12.04	Alimentación eléctrica en canalización de Tecnoducto de 1", desde entrada de Portón pilot	ml		175	175	350	22.50	7,875.00
12.05	Suministro e Instalación de poste galvanizado de 4" para montaje de antena comunicación de pay con servidor	u		2	2	4	180.00	720.00
12.06	Suministro e instalación de protecciones de equipos, con caño de 6" anclado al concreto y pintado color amarillo de tráfico	u		2	2	4	180.00	720.00
12.07	Construcción de cordón perimetral y acera de concreto ' = 210 kg/cm2, para conformar isla de 6 mts de largo	u		1	1	2	2,500.00	5,000.00
12.08	Suministro y Construcción de Caseta de Resguardo, Incluye obra civil, y armado de puertas	u		1	1	2	1,350.00	2,700.00
12.09	Techo para entradas de estacionamiento con columnas de 6"x6" y estructura simulando pérgola de tubo de 4"x4" y 2"x2", cubierta de policarbonato, 2 manos anticorrosivo	u		1	1	2	6,500.00	13,000.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDADES			CANTIDAD TOTAL	TASES, S.A. DE C.V.	
			MDF	A1	A2		PRECIO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$
12.10	Suministro e instalación de acometida ST formada por 2THHN#6+1 THHN#6+1 THHN#8 conduit PVC de ø 1 1/4" para caja de resguardo	u		1	1	2	750.00	1,500.00
12.11	Suministro e instalación de tablero general, barras de 125 amperios, 1ø, 16 espacios.	u	1	1	1	3	250.00	750.00
12.12	Suministro de protección termomagnético en tablero existente donde parte el alimentador de 15A/2P (EN CASETA DE RESGUARDO SUR)	u	6	7	7	20	17.50	350.00
12.13	Suministro de protección termomagnético en tablero existente donde parte el alimentador de 15A/2P (TERMINAL PASAJEROS)	u		7	7	14	17.50	245.00
12.14	Suministro e instalación de red de tierra formada por conectados con conductor AWG#8 desnudo según detalle, incluye además conexión a tierra de tablero existente.	u	1	1	1	3	200.00	600.00
12.15	Suministro e Instalación de Cableado Eléctrico para alimentación por carril (Alambrado Calibre #12)	u	1	1	1	3	250.00	750.00
12.16	Suministro e Instalación de Canalización para Alimentación y Comunicaciones por Carril (solo incluye tecnoducto de 3/4" y 1 1/4") para electricidad y comunicación.	u		1	1	2	500.00	1,000.00
12.17	Mano de Obra por instalación de Cableado UTP	ml	320	700	400	1420	3.50	4,970.00
12.18	Poste para cámaras de auditoria vehículos en tubo cuadrado de 2"x2" altura 2 mts, pintura blanca para exterior.	u		4	4	8	45.00	360.00
12.19	Suministro e instalación de lámparas para exterior en carriles entrada y salida, incluye cableado y luminarias.	u		2	2	4	200.00	800.00
13.00	SOPORTE Y MANTENIMIENTO							
13.01	Contrato de Mantenimiento Preventivo (12 meses): debe incluir limpieza interna/externa, calibración de rodillos y fajas, calibración de sensores de barreras, limpieza de cabezales magnéticos y sensores en general	u		1	1	2	4,500.00	9,000.00
13.02	Contrato Soporte en Sitio (12 meses): incluye 1 técnico certificado 8 horas diarias de lunes a viernes realizando las siguientes tareas: carga de tickets en expendedoras, carga de papel para impresoras de facturación, verificación de funcionamiento de equipos en general y soporte de emergencias	u		0	1	2	9,000.00	18,000.00
14.00	CONSUMIBLES							
14.01	Caja de tickets de 5 millares de cartón blanco con banda magnética	u		12	8	20	55.00	1,100.00
14.02	Cinta para impresora de estación de pago automática (impresión de tickete sobre banda magnética)	u		8	4	12	15.00	180.00
14.03	Cinta para impresora de estación de pago manual (impresora de cartucho matricial)	u		5	3	8	5.00	40.00
14.04	Rollo de papel para cinta auditoría (impresión matricial)	u		80	50	130	1.37	178.10
14.05	Rollo de papel térmico para impresión de facturas estación de pago automática	u		60	30	90	7.00	630.00
14.06	Kit de manejo de valores	u		1	1	2	5,800.00	11,600.00
	SUBTOTAL GENERAL US \$							301,666.14
	IVA (13%)							39,216.60
	TOTAL GENERAL US \$							340,882.74

*Nota: Monto corregido por la CEO, basados en el literal a) del numeral 2.3.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

U: Unidad
SG: Suma Global
ML: Metros Lineales
MDF: Main Distribution Frame.
A: Accesos o Carriles.

Del cuadro anterior, se concluyó que el monto del Sub-Total del ítem 9.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UTP CAT.6 PARA EXTERIORES PARA INTERCONEXIÓN DE DATOS, corregido por la CEO, basados en el literal a) del numeral 2.3.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, es de US \$1,274.00, cambio que incrementa en US \$4.00 el Monto Total de Oferta, presentada por TASES, S.A. DE C.V., por lo que el monto corregido es de US \$301,666.64, más IVA, monto que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA.

RESUMEN DE OFERTA ECONÓMICA

No.	Asignación Presupuestaria de CEPA US \$ sin incluir IVA	TASES, S.A. DE C.V. US \$ sin incluir IVA
1	315,000.00	301,666.64

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4, de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-17/2016, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad TASES, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$301,666.64, sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-17/2016, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de ILOPANGO”, a la sociedad TASES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto de hasta US \$301,666.64, sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al licenciado Jorge Gómez, Jefe de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

CUARTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la participación del Ingeniero Carlos Alvarenga Campos y el Técnico Carlos Antonio Labor; Jefe y Supervisor de la Sección Eléctrica del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, en el curso de especialización “Gestión de Termografía en Sistemas Eléctricos”, que se llevará a cabo en Cancún, México, del 11 al 13 de octubre de 2016.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla cuenta con una vasta cantidad de facilidades, instalaciones y equipamiento eléctrico para el desarrollo de las operaciones, entre los que destacan los equipos eléctricos, los cuales son estratégicos para el funcionamiento del Puerto, y que van desde motores de 2 HP hasta un motor de 330 HP, el cual hace la elevación de la almeja de la Unidad de Carga, motores del sistema de bandas transportadoras, transformadores de la subestación principal y secundarias, interruptores de potencia, tableros de fuerza, líneas de potencia aéreas y subterráneas, etc., por lo que el sistema eléctrico del puerto depende prácticamente del funcionamiento de estos componentes.

Así mismo el puerto presta servicios las 24 horas del día los 365 días del año, por lo que es totalmente estratégico y determinante garantizar un mantenimiento predictivo y preventivo de estos elementos, a fin de maximizar el tiempo de servicio entre la reparación de ellos y minimizar el tamaño de dichas reparaciones. Para poder llegar a la ejecución eficaz de los mantenimientos, se estableció que existía una tecnología que podía llevarnos a este nivel y que es el uso de la termografía, la cual basa todo su principio en el establecimiento de una diferenciación de las temperaturas que se generan alrededor de un cuerpo, con base a una toma de imágenes con equipo especializado, que es posible interpretarlos en función de una escala de colores, para discriminar sus diferentes temperaturas, y que además permite apreciar variaciones leves como variaciones bruscas en dichas temperaturas, por lo cual esta herramienta tiene una aplicación en un sin número de campos, entre los cuales están los temas eléctricos.

Los pasos que se siguen para incorporar tal tecnología, son: a) La adquisición de una cámara termográfica, b) La certificación del personal en la operación de la misma, interpretación de resultados y elaboración de reportes respectivos y c) Capacitación de personal en el uso específico de la tecnología termografía aplicada a sistemas eléctricos, que puede ser cursado una vez se haya superado el nivel básico del literal precedente.

En el caso del puerto ya se adquirió la cámara termográfica marca Flir, modelo E-50, ya se inició la certificación del personal que implica tres niveles de capacitación que van desde el nivel I, que es el nivel básico y que ya fue recibido, hasta el nivel III, en el que se completa el dominio de la operación de dicha cámara, interpretación de resultados y elaboración de reportes respectivos. Como siguiente paso se deben completar los niveles II y III de certificación y paralelamente especializar al personal certificado nivel I en el uso específico de la tecnología termografía aplicada a sistemas eléctricos.

Cabe aclarar que se ha sondeado la programación que tienen las asociaciones salvadoreñas facilitadoras (ISA, ASIA, ASIMEI), autorizadas para impartir este tipo de cursos, y como resultado se tiene que para el presente año y el venidero, no tienen programado su impartición en El Salvador, y regionalmente solo está disponible la especialización en el uso específico de la tecnología termografía aplicada a sistemas eléctricos, que se impartirá en México, en las fechas 11, 12 y 13 de octubre del presente año.

En vista que dicha especialización es parte de la formación del personal para aplicar esta tecnología en beneficio del mantenimiento del puerto y que ya se cuenta con personal certificado nivel I, la administración portuaria considera oportuno y necesario continuar con dicha especialización.

Los fondos necesarios serán tomados de los materiales y repuestos que a la fecha se considera que su adquisición no será necesaria, para completar los mantenimientos preventivos pendientes de ejecutar en lo que resta del año.

II. OBJETIVO

Autorizar la participación del ingeniero Carlos Alvarenga Campos y el Técnico Carlos Antonio Labor; Jefe y Supervisor de la Sección Eléctrica del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, en el curso de especialización “Gestión de Termografía en Sistemas Eléctricos”, el cual se llevará a cabo, en la ciudad de Cancún, México, del 11 al 13 de octubre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El curso “Gestión de Termografía en Sistemas Eléctricos”, es la garantía de una gestión preventiva y predictiva del mantenimiento de las facilidades e instalaciones eléctricas del Puerto, para evitar y/o disminuir interrupciones o mala calidad en el servicio, y/o gastos inesperados por la falta de continuidad en las operaciones, provocadas por suspensiones de energía a causa de fallas en sistemas y equipo electrónico, además de los propios gastos asociados a las reparaciones de los elementos que originan dichas fallas.

El evento tiene un costo de inscripción de US \$1,600.00 por persona; asimismo, le corresponderá a la Comisión la compra de los boletos aéreos; así como el pago de viáticos y gastos de viaje, de conformidad con el numeral 4, literal a) del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos, y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículo 14 cuota de viático:

US \$ 360.00	Viáticos por 3 días del evento (11-13 de oct/16, a razón de una cuota de US \$120.00 por día, c/u).
US \$ 240.00	Gastos de viaje, dos cuotas de viáticos de US \$120.00 c/u, un día por la ida y otro por el regreso (saliendo el 10 de octubre y regresando el 14 de octubre/2016).
<u>US \$1,600.00</u>	Costo de inscripción c/u.
US \$2,200.00	Total asignación de viáticos, gastos de viaje y costo de inscripción por participante
US \$ 901.44	Costo estimado boleto aéreo por participante (San Salvador-México y Viceversa)
US \$3,101.44	Costo total estimado por participante.
US \$6,202.88	Costo total estimado por 2 participantes

IV. MARCO NORMATIVO

- Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País.
- Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.
- Reglamento General de Viáticos del Gobierno Central, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.
- Norma ISO 18436-7: Condition monitoring and diagnostics of machines – Requirements for qualification and Assessment of personnel - Thermography

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considerando la importancia de obtener la certificación en termografía infrarroja, otorgado por ITC (Infrared Training Center), recomiendan a Junta Directiva la participación del Ing. Carlos Alvarenga Campos y el Técnico Carlos Antonio Labor, Jefe y Supervisor de la Sección Eléctrica del Departamento del Puerto de Acajutla, para asistir al curso “Gestión de Termografía en Sistemas Eléctricos”, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Cancún, México, del 11 al 13 de octubre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del ingeniero Carlos Alvarenga Campos y el técnico Carlos Antonio Labor; Jefe y Supervisor de la Sección Eléctrica del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, para asistir al curso “Gestión de Termografía en Sistemas Eléctricos”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Cancún, México, del 11 al 13 de octubre de 2016, en vista que para completar los niveles II y III de certificación, paralelamente se debe especializar al personal certificado nivel I, en el uso específico de la tecnología termografía aplicada a sistemas eléctricos.
- 2° Autorizar la asignación de US \$4,400.00, que corresponde a US \$1,200.00 de viáticos y gastos de viaje, más US \$3,200 por costo de inscripción, por los dos participantes mencionados en el ordinal anterior.
- 3° Autorizar la compra de boleto aéreo en la ruta El Salvador-México y viceversa, con un costo estimado de US \$1,802.88, a razón de US \$901.44 por cada participante.
- 4° Encomendar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos y al técnico Carlos Antonio Labor, para que dentro de 5 días posteriores a su regreso presenten a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un informe del desarrollo del evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2016, “Suministro de Combustible a Granel y por medio de Cupones Impresos o Electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de incrementar el volumen de galones de Aceite Diésel a Granel en 64,000 galones, siendo el nuevo volumen de 341,667 galones de Aceite Diésel a Granel y el monto incrementado en US \$111,008.84 equivalente al 19.80% del monto contractual; quedando el nuevo monto contractual en US \$671,793.73 (precio SIN IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS), y mantener las demás Cláusulas Contractuales.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2016, “Suministro de Combustible a Granel y por medio de Cupones Impresos o Electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., de la siguiente manera: **Lote 1**, Combustible por medio de Cupones Impresos o Electrónicos por un monto de **US \$48,074.81** (precio incluye IVA, FOVIAL y COTRANS), y **Lote 2**: Combustible a Granel, por un monto de **US \$512,710.07** (precio SIN IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS), haciendo un monto total de **US \$560,784.88**; el respectivo contrato fue suscrito el 30 de diciembre de 2015 y su plazo contractual fue establecido a partir del día 4 de enero de 2016, fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre del presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Inversiones UNO EL SALVADOR, S.A., derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-02/2016, “Suministro de Combustible a Granel y por medio de Cupones Impresos o Electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de incrementar el volumen de galones de Aceite Diésel a Granel en 64,000 galones, siendo el nuevo volumen a contratar de 341,667 de Aceite Diésel a Granel y el nuevo monto incrementado en US \$111,008.84, equivalente al 19.80%; quedando el nuevo monto contractual en US \$671,793.72 (precio SIN IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS), y mantener las demás Cláusulas Contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota Ref. DA-22/2016, de fecha 22 de agosto, CEPA solicitó a UNO EL SALVADOR, S.A., su aprobación a la Modificativa No. 1 al contrato suscrito, con respecto al monto en dólares y galones de diésel, quienes por medio de nota de fecha 23 de agosto de 2016, expresaron estar en la disposición de modificar dicho contrato.

Mediante Memorando DA-238/2016, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI, gestionar la modificativa al contrato suscrito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82-Bis, literal g) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), justificando lo siguiente:

- Se suscribió contrato entre CEPA y la empresa UNO EL SALVADOR, S.A., por un monto total de US \$560,784.88 del cual corresponde al Puerto de Acajutla, una asignación de US \$378,933.91 equivalente a 218,467 galones de aceite diésel a granel, a razón de US \$1.73 por galón sin incluir impuestos.
- El consumo estimado de diésel para los remolcadores, para el presente año es de 142,000.00, considerando dejar un remanente alrededor de 22,000 galones, para iniciar el año 2017; sin embargo, según las proyecciones al finalizar el año se tendrá un déficit de aproximadamente unos 20,000.00 galones.
- Por mantenimientos al remolcador Acajutla y a la estadía del mismo en el Puerto de La Unión, el remolcador Cuscatlán ha realizado las maniobras en el Puerto de Acajutla desde el mes de marzo hasta la fecha, y debido a que dicho remolcador consume aproximadamente 2.75 veces más que el remolcador Acajutla, éste en el período de (6 meses) ha consumido alrededor de 11,100 galones más (a razón de 1,850 galones/mes). Asimismo, durante la estadía del remolcador Acajutla prestando servicios a CORSAIN y al Puerto de La Unión, consumieron alrededor de 3,197 galones, los cuales no estaban programados.
- El incremento de contenedores y carga movilizada, respecto al año 2016, ha generado una mayor utilización de los equipos portuarios y por consiguiente el consumo de diésel que se estima para finales del año, tendrá un déficit de aproximadamente 9,496 galones.
- Con el objeto de obtener ahorros en el pago de energía eléctrica por Demanda Máxima y Energía Eléctrica, la planta de emergencia de 1,250 kW se trabajará durante el presente año en un 90% de su potencia nominal, exclusivamente para los contenedores refrigerados, situación que ha generado el consumo, hasta el mes de julio de 11,539 galones de diésel, los cuales no fueron presupuestados, y se espera consumir para finalizar el año unos 8,237 galones más.
- Al totalizar los montos indicados en los puntos anteriores, se tiene un déficit al finalizar el año ligeramente inferior a 64,000 galones de Aceite Diésel, lo cual es congruente con las estimaciones para cubrir la demanda del año en curso.
- Se cuenta con la asignación presupuestaria para la modificativa solicitada, para cubrir el incremento del monto del contrato, fondos obtenidos de las transferencias provenientes de ahorros y saldos del presupuesto del Puerto de Acajutla.

De acuerdo al numeral 11.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: *“El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por*

ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes”.

El Artículo 83-A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”.*

Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, serán responsabilidad del titular de la institución....”.

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que, la utilización del combustible en el aumento de operaciones y actividades diarias del Puerto de Acajutla, son las razones del incremento de galones de Aceite Diésel y del monto contractual, con lo cual se permitirá finalizar el año 2016, sin déficit en este tipo de suministro.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Tercera: “Precio y Forma de Pago”, Cuarta: “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2016, “Suministro de Combustible a Granel y por medio de Cupones Impresos o Electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de incrementar el volumen de galones de Aceite Diésel a Granel en 64,000 galones, siendo el nuevo volumen de 341,667 y el monto incrementado en US \$111,008.84, equivalente al 19.80% del monto contractual; quedando el nuevo monto en US \$671,793.73 (precio SIN IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS) , y mantener las demás Cláusulas Contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2016, “Suministro de Combustible a Granel y por medio de Cupones Impresos o Electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, en el sentido de incrementar el volumen de galones de Aceite Diésel a Granel en 64,000 galones, siendo el nuevo volumen de 341,667 y el monto incrementado en US \$111,008.84 equivalente al 19.80% del monto contractual; quedando el nuevo monto en US \$671,793.73 (precio SIN IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS), y mantener las demás Cláusulas Contractuales.
- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para gestionar ante el contratista, la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla, para que participe en la “23 Annual Cruise Conference & Trade Shows”, a desarrollarse en San Juan, Puerto Rico, del 26 al 30 de septiembre, saliendo el 25 y regresando el 28 de septiembre de 2016.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Se recibió invitación del señor Ministro de Turismo, de fecha 6 de septiembre de 2016, para participar en la “23 Annual Cruise Conference & Trade Shows”, a desarrollarse en San Juan, Puerto Rico, del 26 al 30 de septiembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar al ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla, para que participe en la “23 Annual Cruise Conference & Trade Shows”, a desarrollarse en San Juan, Puerto Rico, del 26 al 30 de septiembre, saliendo el 25 y regresando el 28 de septiembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Cada año, El Salvador participa en este evento, el cual crea oportunidades de posicionar a nuestro país frente a los ejecutivos que toman las decisiones claves y los principales profesionales del sector de cruceros de toda la región de las Américas.

En esta oportunidad, se espera la participación de 100 profesionales de esta industria, entre ellos 19 miembros de líneas de cruceros.

El boleto aéreo será proporcionado por CORSATUR, por lo que el costo para CEPA por la participación del ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, consiste en el pago de Viáticos y gastos de ida y regreso; en ese sentido se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

US \$300.00	Viáticos
US \$300.00	Gastos ida y regreso
US \$600.00	Total

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación del Ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla, en la “23 Annual Cruise Conference & Trade Shows”, a desarrollarse en San Juan, Puerto Rico, del 26 al 30 de septiembre, saliendo el 25 y regresando el 28 de septiembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del Ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla, en la “23 Annual Cruise Conference & Trade Shows”, a desarrollarse en San Juan, Puerto Rico, del 26 al 30 de septiembre, saliendo el 25 y regresando el 28 de septiembre de 2016.
- 2° Autorizar al Ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, la asignación de US \$600.00, en concepto de pago de viáticos y gastos de ida y regreso.
- 3° Encomendar al ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, para que a su regreso presente a la Presidencia, un informe de los resultados de la participación realizada.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

OCTAVO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Doctor José Francisco Lazo Marín, por el Ramo de Economía
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental